

Núm. 868.—DECRETO del Protector estableciendo un tribunal de primera instancia en la Provincia de la Vega.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, General de division de los ejércitos nacionales y Protector de la República.

Considerando: Que a pesar de que por el artículo 2º. de la ley orgánica de fecha diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, (1) está dividido el territorio en solo dos distritos judiciales; y que su division perjudica en gran manera los intereses de los habitantes de la Provincia de la Vega, cuya extension é importancia exige la creacion de un tribunal de primera instancia, tal como existía anteriormente.

En uso de las facultades de que estoy revestido y de acuerdo con el parecer de la comision organizadora:

DECRETO:

Art. 1º. Se establece en la Provincia de la Vega un tribunal de primera instancia con la dotacion y personal de que trata el decreto fecha siete de los corrientes (2) que declara en su fuerza y vigor la citada ley de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, sujetándose en sus decisiones a los Códigos y disposiciones vigentes.

Art. 2º. El presente decreto será comunicado a la Secretaría de Estado del Despacho de Justicia para su conocimiento y fines posteriores.

Dado en la Vega a los veinte y cuatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, 22 de la Independencia y 3º. de la Restauracion.—José María Cabral.—Es copia, el Secretario particular, Juan B. Zafra.

Núm. 869.—DECRETO del Protector mandando circular, en las Provincias del Cibao, la moneda de cobre llamada calderilla a razon de 80 piezas por un peso.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, General de division de los ejércitos nacionales y Protector de la República.

(1) V. núm. 387.

(2) V. núm. 858.